

Corrección de error material en la Resolución del Servicio Territorial de Industria Energía y Minas de Valencia, por la que se otorga a DISCOVERY SOLAR S.L. autorización de implantación en suelo no urbanizable, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y se aprueba el plan de desmantelamiento y de restauración del terreno y entorno afectado, de una central de producción de energía eléctrica de tecnología fotovoltaica y de su infraestructura de evacuación, ubicada en el término municipal de Liria, de fecha 16 de mayo de 2024, (referencia del expediente: ATALFE/2020/97),

Advertido error material en la Resolución del Servicio territorial de Industria Energía y Minas de Valencia, por la que se otorga a DISCOVERY SOLAR S.L. autorización de implantación en suelo no urbanizable, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y se aprueba el plan de desmantelamiento y de restauración del terreno y entorno afectado, de una central de producción de energía eléctrica de tecnología fotovoltaica y de su infraestructura de evacuación, ubicada en el término municipal de Liria, de fecha 16 de mayo de 2024, (referencia del expediente: ATALFE/2020/97), conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su rectificación:

En el **RESUELVO TERCERO**, tercer párrafo tras los condicionados

Donde dice:

<< El respectivo canon de uso y aprovechamiento se establecerá por el ayuntamiento en la correspondiente licencia, por cuantía equivalente al 2 % de los costes estimados de las obras de edificación y de las obras necesarias para la implantación de la instalación (ascendiendo el presupuesto de ejecución material del total de la instalación a **144.223,79 euros (ciento cuarenta y cuatro mil doscientos veintitrés euros con setenta y nueve céntimos de euro)**). El canon se devengará de una sola vez con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística, pudiendo el ayuntamiento acordar, a solicitud del interesado, el fraccionamiento o aplazamiento del pago, siempre dentro del plazo de vigencia concedido. El otorgamiento de prórroga del plazo no comportará un nuevo canon urbanístico.>>

Debe decir:

<< El respectivo canon de uso y aprovechamiento se establecerá por el ayuntamiento en la correspondiente licencia, por cuantía equivalente al 2 % de los costes estimados de las obras de edificación y de las obras necesarias para la implantación de la instalación (ascendiendo el presupuesto de ejecución material del total de la instalación a **4.473.268, 98 euros (cuatro millones cuatrocientos setenta y tres mil doscientos sesenta y siete euros con noventa y ocho céntimos de euro)**). El canon se devengará de una sola vez con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística, pudiendo el ayuntamiento acordar, a solicitud del interesado, el fraccionamiento o aplazamiento del pago, siempre dentro del plazo de vigencia concedido. El otorgamiento de prórroga del plazo no comportará un nuevo canon urbanístico.>>

EL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA ENERGÍA Y MINAS DE VALENCIA